Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO:

"SUSTITUCIÓN SEPARADOR DE INDUCCIÓN LINEA ENVASES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CÁRCAR"

Expediente (ref. interna): SUM05/2024.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (SUBVENCIÓN PARA GESTIÓN DE RESIDUOS FONDOS MMR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

ESTELLA/LIZARRA- MAYO 2024

SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.

VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con Servicios de Montejurra S.A. (en adelante SMSA o Entidad Contratante) el **"SUSTITUCIÓN SEPARADOR DE INDUCCIÓN LINEA ENVASES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CÁRCAR"**

Las condiciones de suministro y las especificaciones técnicas que deben reunir el equipo están descritas en el **Pliego de Condiciones Técnicas** aprobado por la Entidad Contratante y adjuntado en el **Anexo VIII.**
El contrato NO se divide en lotes.

El destino del suministro es la Planta de Tratamiento de Residuos de Cárcar (Carretera Cárcar-Lodosa, km. 61, 5)

CPV:

43411000-7 Máquinas y aparatos para clasificar y cribar

Este proyecto se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 12 "Política industrial España 2030", incluida en la inversión nº3 "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos"

Esta inversión permite garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde de 40% y 100% asignado en el PRTR, para la medida de código C12.I03, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A.2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE

Entidad contratante: SERVICIOS DE MONTEJURRA, SA.

Domicilio social: calle Bell-Viste, nº 2. Estella/Lizarra.

CIF: A 31 151848

FECHA DE APROBACION POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SMSA:

30 de abril de 2024

A.3 TIPO DE CONTRATO

Conforme al artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se trata de un contrato de SUMINISTRO.

A.4 VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación o valor estimado del contrato asciende a **85.000.- € (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS), IVA excluido.**

No se admitirá ninguna oferta que supere dicho importe.

- ✓ Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos derivados de:

-los medios de montaje

-el transporte del equipo

-la preparación de las conexiones a las redes de suministro

-la reparación de averías/desperfectos ocasionados durante el transporte/montaje

-la formación del personal de Servicios de Montejurra, S.A. en el funcionamiento del equipo instalado.

A.5 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.8 del pliego y sin perjuicio del derecho de la Entidad Contratante a declararlo desierto.

A.6 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Presidencia de la Entidad Contratante y la Mesa de contratación estará formada por:

Presidenta: Gerente de SMSA
Suplente: Responsable de la Planta de tratamiento de residuos de Cárcar

Vocal: Director de Producción de SMSA
Suplente: Técnic@ de residuos de SMSA

Vocal: Director Económico de SMSA
Suplente: Contable

Secretaria: Secretaria Tca. de SMSA
Suplente: Letrado o letrada de SMSA

El responsable del contrato será el responsable de la planta de tratamiento de residuos, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.7 ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

A.7.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser por lo menos de 125.000 euros.

A.7.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

-Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años acompañada de certificado de buena ejecución de, al menos, dos equipos suministrados en el citado periodo similares al que es objeto del contrato en cuanto a características técnicas, equipamiento y cuantía económica.

-Certificado oficial de calidad que acredite la conformidad de los bienes suministrados mediante referencia a especificaciones o normas.

A.8 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán por medio de la plataforma de licitación de Navarra (PLENA) y en la forma establecida en la misma. No se admitirán ofertas ni documentación de los contratistas por otra vía o canal de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirá la presentación de propuestas por los medios habituales de comunicación administrativa en el supuesto de que por deficiencias exclusivamente imputables a este poder adjudicador resulte imposible la presentación por la Plataforma PLENA. En este caso se presentará la documentación en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: **"SUSTITUCIÓN SEPARADOR DE INDUCCIÓN LINEA ENVASES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CÁRCAR",** los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

Sobre A: documentación administrativa

Sobre B: proposición no valorable automáticamente

Sobre C: proposición valorable automáticamente

A.8.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación:

-Declaración responsable: Conforme al **Anexo I** y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se deberá aportar el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

-Declaraciones previstas en la normativa reguladora de los fondos europeos NEXT GENERATION (fondos MMR), conforme a los modelos establecidos en los ANEXOS II a IV: estos documentos deberán aportarse firmados digitalmente por la empresa licitadora. El Anexo II (DACI) deberá presentarse, en todo caso, en documento PDF individual.

A.8.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá la propuesta técnica, que incluirá:

Toda la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de las características exigidas en el **Anexo VII,** o bien reflejar el cumplimiento íntegro de las mismas de modo explícito.

La documentación necesaria que permita realizar la valoración de los criterios no valorables automáticamente de acuerdo a los criterios de valoración del punto **A.9.1.**

También, el **Anexo V** debidamente cumplimentado **(la presentación de la documentación anterior no exime de cumplimentar esta ANEXO).**

Las fichas técnicas y/o planos necesarios para definir sus características.

No se valorará ningún atributo, aspecto técnico o mejora que no esté claramente diferenciado y detallado en la oferta. Es decir, no se tendrá en cuenta la información contenida en catálogos, folletos publicitarios, etc. aportados por el licitante.

La inclusión en los sobres A o B de información relativa a la proposición valorable automáticamente dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

A.8.3 SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

Contendrá la siguiente información conforme el **Anexo VI** y deberá ser firmada por una persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

-Proposición económica

-Criterios sociales

-Otros criterios valorables automáticamente

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en el Sobre A) o B) dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A.9.1 CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre B). HASTA 40 PUNTOS

PROPUESTA TÉCNICA:

- Hasta 20 puntos: se valorará la idoneidad del equipo ofertado y el grado en que se adapte al objeto del contrato expuesto en este condicionado considerándose aspectos como justificación de la eficiencia en la selección, modo de carga y distribución del material, adaptación y enlace con la actual instalación.
- Hasta 20 puntos: se valorará la **calidad de los materiale**s empleados en la fabricación del equipo, su resistencia y vida útil garantizada así como el tiempo de parada de la línea durante su montaje.

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo: 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

A.9.2 CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre C). HASTA 60 PUNTOS.

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

Que se aplicarán conforme al siguiente criterio:

Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Valor\ criterio\ precio = \frac{\textbf{Precio minimo ofertado x 30}}{\textbf{Precio ofertado}}$$

Sin perjuicio de lo anterior la reducción en la puntuación con respecto a la oferta más ventajosa no superará en ningún caso 1 punto por cada punto porcentual de menor baja.

CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos el compromiso de **impartir formación** en **materia de seguridad** y **manipulación de los equipos y herramientas (hasta 5 puntos) y en materia de igualdad (hasta 5 puntos)** a las personas empleadas afectas a la ejecución del contrato; La puntuación se asignará a razón de 1 punto por cada hora de formación, con un máximo de -en total- de 10 puntos. Ver **Anexo VI.**

OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 20 PUNTOS

Se valorarán los siguientes criterios:

Ampliación del plazo de garantía	10
Reducción del plazo de entrega	10

Mediante asignación de las siguientes puntuaciones:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	Hasta 10 puntos
La puntuación se adjudicará de acuerdo al siguiente criterio: 1 punto por cada 6 meses de ampliación del plazo de garantía	
PLAZO DE ENTREGA:	Hasta 10 puntos
La puntuación se adjudicará de acuerdo al siguiente criterio: 1 punto por cada semana de reducción del plazo de entrega con un máximo de diez puntos.	

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es **anormalmente baja** cuando su precio sea inferior al 65% del precio de licitación. Es decir que su baja es superior al **35%**. En este caso se procederá según lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Entidad Contratante **antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados** para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el caso de que finalmente se aceptara una oferta con una baja (B) inferior a la baja anormalmente baja, la puntuación (Pe) que se le otorgaría sería la puntuación máxima (P) establecida en el **punto A.9.2.**

A.10 DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La entidad o persona adjudicataria deberá presentar:

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

Seguro de responsabilidad civil. La entidad/persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA y SMSA, como consecuencia de la prestación del contrato.

La entidad/persona adjudicataria contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de **600.000,00 €** incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, Productos (tanto de Mancomunidad de Montejurra como de SMSA) y Empleados de ambas entidades, terceros frente a la entidad adjudicataria.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la entidad/persona adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito con su compañía de seguros

Garantía definitiva mediante aval. 4% del importe de adjudicación del contrato.

A.11 LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA

A.11.1 LUGAR DE ENTREGA

La maquinaria deberá ser puesta a disposición de la entidad contratante en perfectas condiciones de funcionamiento inmediato en la Planta de tratamiento de residuos de Cárcar.

A.11.2 PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será de 40 semanas, contadas a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La entrega no se considerará realizada hasta la puesta en marcha del equipo y la obtención de un resultado satisfactorio tras el ensayo de eficiencia a que hace referencia el apartado 6 del Anexo III.

A.12 PRUEBAS DE GARANTIA, RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA

A.12.1 PRUEBAS DE GARANTIA

La entidad o persona adjudicataria deberá realizar las pruebas de garantías una vez entregado el suministro en el lugar establecido por la Entidad Contratante.

Estas pruebas consistirán en:

Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.

Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.

Inspección de la documentación para comprobación de garantías de calidad.

Comprobación de que la funcionalidad general del equipo coincide con los requerimientos técnicos del pliego de condiciones mediante el ensayo contemplado en el ANEXO VII.

A.12.2 RECEPCION DEL SUMINISTRO:

La recepción del suministro tendrá lugar una vez superadas las pruebas de garantía y entregada toda la documentación requerida en este pliego.

El plazo de garantía comienza cuando el suministro completo se haya recepcionado.

A.12.3 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía exigido será de **dos años**, contado a partir de la recepción.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, la entidad o persona adjudicataria responderá de los bienes o productos suministrados, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constatase la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los bienes o productos suministrados se exigirá al proveedor la reposición de los elementos que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de los mismos,

siempre y cuando se garantice la equivalencia del elemento reparado con los suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno.

La entidad contratante podrá ejecutar directamente la responsabilidad incurrida por la entidad o persona adjudicataria, con cargo a la garantía depositada.

Se valora la ampliación del plazo de garantía tal como se refleja en el apartado correspondiente a los criterios de valoración.

A.13 SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la entidad o persona adjudicataria, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que la Entidad Contratante lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, las entidades o personas subcontratadas no podrán estar incursos en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

La entidad o persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Entidad Contratante, siendo el único obligado ante las entidades o personas subcontratadas.

A.14 REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.15 FACTURACIÓN

La **factura relativa al suministro** podrá enviarse después de haber superado las pruebas de garantías y haber enviado la documentación requerida.

A.16 PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- El incumplimiento del plazo de entrega. Se establece una penalización de 50 € por día natural de retraso en el cumplimiento del contrato.

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.17 PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad o persona adjudicataria deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.18 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

La entidad o persona adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

A.19 RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

A.20 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad o persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

A.20.BIS OTROS REQUERIMIENTOS:

Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de la Mancomunidad de Montejurra se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.montejurra.com/plan-antifraude-montejurra/

Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. *(Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.)*

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a

investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

Obligaciones de la empresa contratista

a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual,

páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre nº 1 la "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR" que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

A.21 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el punto A.7 del pliego.

A.21.1 Solvencia económica y financiera:

Cada persona licitadora deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el punto A.8.1. del pliego, correspondiendo únicamente a la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación **que** se haya exigido **punto** A.7.1. del pliego.

A.21.2 Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el punto A.8.1. del pliego, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido punto A.7.2. del pliego.

Conforme al artículo 18 de la LFC, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

A.22 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas en el plazo que se indicará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de contratación de Navarra.

Las ofertas se presentarán por medio del Portal PLENA, en forma telemática. No se admitirá en ningún caso ofertas presentadas por otras vías o formas, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral de Contratos.

Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Licitación PLENA. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

A.23 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de

información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane.

La solicitud de subsanación de documentación se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en la declaración responsable o en el DEUC.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

A.24 APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en el sobre 1 indicando, en su caso, aquéllas excluidas y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas.

Seguidamente se dará lectura de las proposiciones formuladas en ellos.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a. **Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si la persona licitadora fuera física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. **Obligaciones tributarias**

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. **Certificado expedido por la seguridad social**

acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. **Capacidad y solvencia:**

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto A.7. del pliego.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la personal licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en la declaración responsable o en el DEUC.

A.25 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de **1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.** De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la

adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el punto A.6 del pliego, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación por medios electrónicos, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por la entidad o persona adjudicataria de la documentación que se indica en el punto A.11 del pliego.

A.26 GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

A.27 RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables a la entidad o persona adjudicataria los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Entidad Contratante.

A.28 CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, la Entidad Contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

A.29 APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si la entidad o persona adjudicataria incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la entidad adjudicadora, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes la entidad o persona adjudicataria, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la entidad adjudicadora como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la entidad o persona adjudicataria.

A.30 PAGO

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de factura.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Bell-Viste, 2 de Estella - Lizarra

A.31 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

A.32 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y

deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.

e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.

f. Cuando las penalidades aisladas o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.

h. La demora en el pago por parte de SMSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.

m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

A.33 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la entidad adjudicadora determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la

inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Entidad Contratante podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

A.34 JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el presidente de la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Entidad Contratante, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

A.35 INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la Entidad Contratante, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de la Entidad Contratante, sito en la calle Bell-Viste, 2 de Estella-Lizarra; o en el e-mail mancomunidad@montejurra.com, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

Enterado del pliego regulador para la contratación de: "**SUSTITUCIÓN SEPARADOR DE INDUCCIÓN LINEA ENVASES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CÁRCAR**",

DECLARA:

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es…….

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente……., por las siguiente razones: ……

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... a …… de …….. de 202.

Firma _____

ANEXO II:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES.

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante de la empresa ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como empresa en el proceso de licitación, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de "conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre

otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

4 Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

ANEXO III:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/doña:

En calidad de [Representante legal, cargo que ostente dentro de la empresa licitadora]:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa licitadora, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(2), que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la, incineración o el depósito en vertedero de

residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA EMPRESA LICITADORA NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

–Refinerías de petróleo.

–Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.

–Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.

–Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).

–Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).

–Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA EMPRESA LICITADORA NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

ANEXO IV:

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante de la empresa ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en....., para inversiones financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como empresa licitadora en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12, "Política industrial España 2030", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha: .....

Fdo.: .....

Cargo: .....

ANEXO V:

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Don/Doña ....., con DNI ....., en representación de la empresa ....., con NIF ..... y domicilio fiscal en ....., en la condición de empresa licitadora y posible beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política industrial España 2030», manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha: .....

Fdo: .....

Cargo: .....

ANEXO VI: CRITERIOS CUALITATIVOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

ASPECTO	OFERTA

(fecha y firma)

ANEXO VII. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Nombre:

NIF: en representación de la empresa:

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de: "**SUSTITUCIÓN SEPARADOR DE INDUCCIÓN LINEA ENVASES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CÁRCAR**" se compromete a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido, en letra y cifra:

A. OFERTA ECONÓMICA:

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

Objeto	Importe en Euros (IVA excluido) (letra)	Importe (cifra)
SUSTITUCION SEPARADOR DE INDUCCIÓN		

B. CRITERIOS SOCIALES

Compromiso de impartir formación en materia de seguridad y manipulación de los equipos y herramientas	**SI o NO / N.º Horas** …… / ……
Compromiso de impartir formación en materia de seguridad y manipulación de los equipos y herramientas	**SI o NO / N. º Horas** …… / …….

C. OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

ASPECTO	OFERTA
PLAZO DE ENTREGA	
PLAZO DE GARANTÍA	

_____, a _____ de _____de 20_____

Firma _____

ANEXO VIII. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANTECEDENTES:

En la actualidad, la Planta de Selección de Envases y Materiales de Cárcar dispone de un equipo separador de corrientes de inducción para metales férricos y no férricos, con rotor concéntrico, de la marca Felemang modelo SFM-25 700G utilizado para la recuperación del aluminio y metales no férricos del flujo de residuos proveniente del contenedor amarillo.

Este equipo instalado en la planta en el año 2004, se ha quedado anticuado y de tamaño pequeño, debido al aumento que se ha dado en los últimos años en la fracción de metales no férricos que ha venido aumentado y al cambio de modelo de recogida.

En el año 2022 se trataron 4.366 toneladas de Envases y Materiales, entre los cuales el 1,91% corresponden a Aluminio (83,39 tn). Finalmente, se seleccionaron 80,96 toneladas de aluminio con destino a gestores de residuos (1,85% respecto a la entrada total de envases y materiales), destinando 2,43 toneladas de aluminio a vertedero.

Además, respecto al separador de metales no férricos, los modelos excéntricos tienen una gran ventaja respecto al concéntrico reduciendo de una forma importante el mantenimiento de la envolvente del rotor magnético, con las consecuentes paradas que conlleva, mejorando al mismo tiempo el rendimiento de separación al realizar el "salto" del material con un mejor ángulo.

OBJETIVO:

Aumentar eficiencia en la selección de aluminio en la Planta de Selección de Envases de Cárcar

El objetivo es aumentar la eficiencia en la separación de aluminio en la Planta de Selección de Envases de Cárcar. Para ello, se desea sustituir el separador de corrientes de inducción para metales férricos y no férricos, actual por un nuevo separador de inducción de rotor excéntrico con el que aumentar un 4% las toneladas de aluminio recuperado

DESARROLLO:

1.Sustitución separador de inducción

Acción 1.1 Desmontaje de equipos existentes

En la actualidad la planta dispone de un equipo de este tipo de la marca Felemang modelo SFM-25 700G y un alimentador vibrante marca Urbar.



I. Descripción desmontaje separador inducción actual.

El trabajo consistirá en el desmontaje de las máquinas y su cuadro eléctrico anexo de forma que pueda ser utilizado en un futuro, su destino no es el desguace por lo que no podrán cortarse partes vitales de las máquinas.

Se desmontará de forma manual y con medios de elevación adecuados. Trasladando las máquinas una vez desmontada al lugar de acopio dentro de las instalaciones que se indique por la empresa.

Acción 1.2 Suministro de nuevo separador y alimentador vibrante

Separador de Inducción:

Este equipo actuará sobre un flujo de residuos con una corriente máxima de 5 t/h de residuos procedentes de contenedor amarillo con una granulometría ente 70 y 250mm.

La banda que abastecerá al alimentador vibrante y al separador es de 650mm con un ancho efectivo de 600mm (CT-12). La descarga se realizará de forma longitudinal tanto al alimentador vibrante como al separador de metales.

Este equipo incluirá encauzadores y tolvas de salida de productos, así como carenados laterales, capota de protección frontal y tajadera regulable en ángulo. Su estructura será mecano soldada.



Ejemplo de separador de inducción excéntrico a instalar

Características separador de inducción SFME 29/800 o similar:

- Excentricidad: 30mm o similar
- Estructura: Acero vigas UPN
- protecciones: En acero inoxidable antimagnético
- Carenado: En acero inoxidable antimagnético
- Capotaje – Tolva: Sobre silent-blocks con salida de metales no férricos y de no metales
- Banda ancho total ≥ 800mm
- Banda ancho útil ≥ 750mm
- Soporte de banda: Sobre mesa en acero inoxidable antimagnético
- Tipo de banda: Banda de goma con tres lonas ROM, anti grasa, anti aceite con tacos transversales para evacuación automática y bordón de contención lateral en cara portante, doblemente guiado y dobles resaltes de contención. Con cepillo de limpieza de la banda
- Velocidad de banda: Ajustable entre 0 a 2,5m/s mediante convertidor de frecuencia
- Mototambor: tipo Rulmeca o similar 1,1 KW; 440 VAC; 50Hz
- Mototambor Inductor y configuración Magnética:
    - Motor para el rotor acoplado por correas y motorreductor para la banda con acoplamiento directo. Ambos con sus respectivas protecciones.
    - ABB 3Kw; 440VAC, 50Hz
    - Incluye sistema de frenado de rotor
    - Tipo de rotor: Excéntrico de imanes permanentes de neodimio
    - diámetro de rotor magnético 271mm aprox.

- diámetro de envolvente: 395mm aprox
- La distancia máxima entre el rotor magnético y la envolvente debe ser al menos 100mm para evitar el mantenimiento
- Indicar nº de imanes de neodimio-ferro-boro (NdFeB) de alta temperatura (120º) grado 40
- Montaje optimizado para la obtención de la máxima efectividad sobre partículas de granulometría indicada y ofreciendo la máxima profundidad de campo
- Incluye equipo de control tipo MSM-5-A o similar con los variadores de velocidad para la banda, el rotor magnético y alimentador vibrante

- Velocidad tambor de inducción: Ajustable entre 0 y 3000rpm mediante convertidor de frecuencia
- Rodamientos: SKF o similar con sistema auto-engrasante permanente
- Sustentación general: Mediante silent-bloks
- Pintura: Chorreado de arena, capa de protección rica en zinc, doble capa de imprimación y capa final de poliuretano alifático color amarillo RAL a definir
- Armario eléctrico: Metálico incluido en el suministro
- Tensión de alimentación: 3x400VAC; 50Hz

Alimentador Vibrante:

Este alimentador tendrá una longitud de al menos 1300mm adecuado para el equipo separador, con regulador de velocidad y estructura soporte, se adaptará al material de entrada y disposición en el equipo. Estará incluido en la plataforma de mantenimiento existente. Podrá llevar un complemento que facilite la dispersión del material en área de transporte



Ejemplo de alimentador vibrante a colocar

características generales del alimentador vibrante:

- Características del repartidor:
  - Largo útil ≥1300mm
  - Ancho útil ≥ 800mm
  - Material de la bandeja: Acero al carbono S235JR o superior
  - Recubrimiento: en fondo y laterales Cestitene de 8mm atornillado
- Características de los vibradores:
  - 2 vibradores marca italvibras o similar
  - Protección IP66
  - Certificación: ATEX II 2 D
  - Alimentación: Trifásica 400V; 50Hz
  - Potencia ≥ 2x0.95Kw
  - Fuerza centrífuga: indicar
  - Frecuencia: 750 rpm.
- características de la vibración:
  - Frecuencia 750 rpm.
  - Amplitud: 14mm
  - Aceleración 4.4G
  - Componente 45º
- Características de aislamiento
  - Tipo de anti vibrantes: 4 unidades anti vibrante Sanco o similar
  - Aislamiento: 95%
  - Carga dinámica transmitida: 90 daN
  - Frecuencia: 25Hz
- Acabados en pintura tendrán las siguientes operaciones
  - Limpieza y desengrasado de todas las superficies
  - Capa de imprimación epoxi de dos componentes espesor min 70µ
  - Capa de acabado de poliuretano de 2 componentes espesor mínimo 40µ
  - Espesor mínimo entre las 2 capas 110µ

- o Color amarillo a definir en lista RAL

Acción 1.3 Montaje de nuevo equipo y adaptación de cintas y tolvas

Instalaciones mecánicas

Los nuevos equipos descritos anteriormente serán izados a la estructura existente por medios de elevación adecuados. Se reposicionarán y/o adaptarán las tolvas tanto a la entrada de la cinta al alimentador vibrante, como a las salidas del separador de inducción a las 3 tolvas existentes:

- Metales férricos a un cajón bajo la estructura existente
- Materiales no separados (flujo de residuos) a CT-14
- Metales no férricos a cinta de acopio CT-18

Si fuera necesario se incluirían los desplazamientos de las cintas de entrada y salida a los equipos, sin modificar la estructura de las propias cintas.

La adaptación de las tolvas se realizará con chapas de acero de forma que los materiales sean conducidos de forma correcta a su destino minimizando los derrames que pudieran producirse

Instalaciones eléctricas

Para la alimentación eléctrica de cada uno de los nuevos equipos se utilizarán tanto las protecciones eléctricas como las líneas de cable existentes. De no ser suficientes las protecciones eléctricas y/o las secciones de los conductores instalados se colocarán nuevas con protecciones y secciones adecuadas a sus consumos y se instalarán de la misma forma que las existentes, manguera por bandeja tipo regiband y conexiones a cuadro y elementos con manguera bajo tubo de acero flexible. Caso de ser necesaria su sustitución se anularán y retirarán las instalaciones existentes.

Todo el sistema de mando y control se integrará en el autómata existente, modificando la programación del mismo si fuera necesario y quedando de una forma similar al funcionamiento actual

Así mismo, se integrarán los nuevos equipos en los autómatas con la programación actual del sistema, tanto en las maniobras de marcha paro como los elementos de seguridad y paradas de emergencia.

2. Plazo de entrega

El plazo de entrega máximo será de **40 semanas** desde la firma del contrato.

3. Garantía

Se deberá ofrecer un periodo de garantía de un mínimo de **dos años.**

4. Ensayo de eficiencia

El ensayo se realizará previo a la entrega de la máquina. Se deberá comprobar la eficiencia indicada.

5. Visita a Planta

Se establecerá una jornada de visita a la Planta durante el periodo de presentación de ofertas con los licitadores que lo soliciten.

FOTOGRAFÍAS SITUACIÓN ACTUAL:



Cuadro eléctrico actual



Alimentador vibrante actual



Separador de inducción actual

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.

VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO